



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0419-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jannet Téllez Infante.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Considerar discriminación, incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; mediante el lenguaje verbal y el uso de adjetivos peyorativos, despectivos u ofensivos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>CAPÍTULO II MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 9.- <i>(Se deroga el anterior párrafo primero y se recorren los demás en su orden)</i></p> <p><u>Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</u></p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;</p> <p>XXVIII. a XXXIV. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 9 y modifica la fracción XXVII de Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación</p> <p>Único. Se reforma el artículo 9 y modifica la fracción XXVII de Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación</p> <p>Capítulo II Medidas para prevenir la discriminación</p> <p>Artículo 9. <u>Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta ley se consideran como discriminación, entre otras:</u></p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; mediante el lenguaje verbal y el uso de adjetivos peyorativos, despectivos u ofensivos.</p> <p>XXVIII. a XXXIV. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN